

**RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto 7-B-305, «Autopista de acceso a Barcelona desde Molins de Rey. Tramo comprendido entre los enlaces 29 y 2-B», y en el término municipal de San Feliu de Llobregat.**

Dispensado del expediente de información pública previa a su aprobación el proyecto citado por Decreto-ley de 23 de diciembre de 1954, aprobado definitivamente el 22 de julio de 1966, y siendo de aplicación el artículo 42, apartado b), del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, se consideran implícitas las declaraciones de utilidad pública y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Este Servicio Regional de Construcción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación For-

zosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresa comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicha acta deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante este Servicio Regional de Construcción, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Barcelona, 9 de octubre de 1969.—El Ingeniero Jefe, Angel Laclela Muñoz.—5.184-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Nombre del titular afectado	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar	Fecha convocatoria			
				D.	M.	A.	Hora
33'	D. José Monmany Amat.—Cruces, número 16. San Feliu de Llobregat .....	Frutal regadio de 1.ª ...	918 m²	25	11	1969	9
33-b'	D. José Sorribes Sorribes.—Rius y Taulat, número 2. San Juan Despi .....	Idem .....	918 m² de manzanos.	25	11	1969	9
34'	D. Antonio Mas Bertran.—Calle José María Molina, número 10. San Feliu de Llobregat .....	Idem .....	810 m²	25	11	1969	9
34-a'	D. José Foix Riera.—Calle Jacinto Verdaguer, número 9. Esplugas de Llobregat .....	Idem .....	810 m² de melocotoneros.	25	11	1969	10
35'	D. Lorenzo Casanovas Riera.—Calle General Moscardó, número 29. San Feliu de Llobregat ...	Idem .....	100 m² y cuatro perales.	25	11	1969	10

MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 13 de octubre de 1969 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a la firma «Intertextil, S. A.», por Decreto 273/1966, de 20 de enero, incluyendo en él las importaciones de un nuevo tipo de tejido por exportaciones de batas de trabajo.**

Ilmo. Sr.: La firma «Intertextil, S. A.», beneficiaria del régimen de admisión temporal concedido por Decreto 273/1966, de 20 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero), para la importación de tejido de nylon estampado para la confección de vestidos de señora destinados a la exportación, y ampliado por disposiciones posteriores, solicita una nueva ampliación de dicho régimen, en el sentido de que quedan incluidas en él las importaciones de tejido de poliamida (nylon 100 por 100), en ancho de ciento sesenta centímetros (partida arancelaria 51.04 A.2), para confeccionar batas de trabajo destinadas a la exportación.

Considerando que la ampliación solicitada satisface los fines propuestos por la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1938 y de las disposiciones complementarias de la misma, que se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones y al amparo del artículo 12 del mencionado Decreto 273/1966.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto: Ampliar el régimen de admisión temporal concedido a la firma «Intertextil, S. A.», de Madrid, por Decreto 273/1966, de 20 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero), y disposiciones ampliatorias posteriores, en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las importaciones de tejido de poliamida (nylon 100 por 100), en ancho de ciento sesenta centímetros (partida arancelaria 51.04 A.2), para confeccionar batas de trabajo destinadas a la exportación.

A efectos contables, respecto a esta ampliación, se establece que por cada 100 batas exportadas se darán de baja en la cuenta de admisión temporal ciento sesenta y dos metros cincuenta centímetros lineales (160 cm. de ancho) de tejido.

Se consideran subproductos aprovechables el 9 por 100 del tejido importado. Estos adeudarán los derechos que les correspondan, según su naturaleza, por la partida arancelaria 63.02 y de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

El resto de los términos y condiciones de la concesión continuarán en vigor sin modificación alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1969.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de octubre de 1969

Divisa convertible	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69,778	69,988
1 dólar canadiense .....	64,666	64,860
1 franco francés .....	12,483	12,520
1 libra esterlina .....	166,776	167,277
1 franco suizo .....	16,234	16,282
100 francos belgas (*) .....	139,709	140,129
1 marco alemán .....	no disponible	
100 liras italianas .....	11,085	11,118
1 florín holandés .....	19,419	19,477
1 corona sueca .....	13,503	13,543
1 corona danesa .....	9,272	9,299
1 corona noruega .....	9,759	9,788
1 marco finlandés .....	16,586	16,635
100 chelines austriacos .....	269,918	270,730
100 escudos portugueses .....	245,079	245,816

(\*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.